

depositados en San Pedro. La tumba de San Pablo está en la basílica de éste nombre, en la "vía de Ostia." Ahora bien: si hay algo admitido como cierto por todos los arqueólogos, es la autenticidad de la tumba de San Pedro. Ni podía ser de otra manera, pues los testimonios que lo acreditan se remontan casi hasta la muerte del Príncipe de los apóstoles. Téngase presente lo que á principios del siglo III enseñó sobre el particular el sacerdote Cayo, quien sin duda representa la tradición del siglo II. Harto se sabe que las venerandas reliquias de San Pedro han estado siempre en su sepulcro primitivo, salvo un corto período de tiempo, durante la persecución de Valeriano.

### Exámenes

Los que debían presentar en la sala ducal del Vaticano los aspirantes al título de *licenciado* en Sagrada Escritura, terminaron el 23 de Junio del corriente año. Entre los seis candidatos admitidos hay cinco franceses y un judío convertido que ingresó á la Congregación de Nuestra Señora de Sión.

## Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

sobre prensa.

*El Presidente de la República de Colombia,*

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

### TITULO I

#### *Disposiciones preliminares.*

Art. 1.º De acuerdo con el artículo 42 de la Constitución, la prensa es libre en tiempo paz, pero responsable, y se regula de conformidad con las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2.º Todo libro, folleto, periódico, revista, grabado, etc., llevará inscrita la fecha de su publicación y el nombre del establecimiento en que se hubiere editado.

*(Continuará)*

# LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año I—Vol. I } Octubre 15 de 1906 } Número 23

## CARTA ENCICLICA

de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X á los  
Arzobispos y Obispos de Italia.

PÍO X PAPA

*Venerables Hermanos, Salud y bendición apostólica.*

Lleno el ánimo de saludable temor por la cuenta rigurosa que al Príncipe de los pastores, Jesucristo, habremos de dar algún día, acerca de la grey que nos ha encomendado, pasamos los días en continua solicitud para ver de preservar á los fieles, cuanto sea de nuestra parte, de los males perniciosísimos que afligen hoy á la sociedad humana. Teniendo como dirigidas á Nós las palabras del Profeta: *clama, no ceses, haz resonar tu voz como una trompeta* (1), no dejamos de amonestar, de rogar, de reprender, ya de palabra, ya por escrito, estimulando señaladamente el celo de nuestros hermanos en el Episcopado, á fin de que cada uno de ellos despliegue la más solícita vigilancia sobre aquella porción del rebaño cuyo gobierno le ha confiado el Espíritu Santo.

El motivo que hoy nos impulsa á levantar de nuevo la voz es de la mayor trascendencia. Trátase de excitar vuestra atención y despertar toda la energía de vuestro pastoral ministerio contra un desorden cuyos funestos

(1) *Cana, ne cesses, quasi tuba exalta vocem tuam. Is. LVIII, 1.*

efectos se están ya experimentando; y que, si con mano fuerte no se arranca de raíz, traerá consecuencias todavía más deplorables con el andar de los años. Tenemos, en efecto, á la vista las cartas en que no pocos de vosotros, Venerables Hermanos, deploráis, llenos de tristeza y desconsuelo, el espíritu de *in subordinación é independencia* que aquí y allí se observa en el clero. Demasiado cierto es que una atmósfera emponzoñada inficiona generalmente los ánimos en nuestros días, produciendo aquellos efectos mortíferos ya descritos por el apóstol San Judas: *Amancillan su carne, menosprecian la dominación y blasfeman contra la Majestad* (1), es decir, que á la más degradante corrupción de costumbres se junta un abierto desprecio de toda autoridad y de aquellos que la ejercen. Empero, que semejante espíritu penetre, como quien dice, hasta el Santuario é inficione á aquellos á quienes con más propiedad deberían aplicarse las palabras del Eclesiástico: *La estirpe de ellos es obediencia y amor* (2), cosa es que nos inunda el alma de inmenso dolor. En los sacerdotes jóvenes es en los que principalmente está haciendo estragos tan funesto espíritu, llegando á esparcirse entre ellos ciertas nuevas y erróneas teorías acerca de la naturaleza misma de la obediencia. Y cosa todavía más grave, como para ir con tiempo preparando nuevos soldados al escuadrón de los rebeldes, procúrase, con mayor ó menor cautela, hacer propaganda de aquellas máximas entre los jóvenes que en el retiro de los seminarios se preparan para el sacerdocio.

Vémonos por tanto, Venerables Hermanos, en el deber de hacer un llamamiento á vuestra conciencia, á fin de que, sin vacilación ninguna, con ánimo vigoroso y con no menor constancia, os esforcéis en ahogar esta mala semilla,

(1) *Hi carnem quidem maculant, dominationem autem spornunt, majestatem autem blasphemant.* S. Jud., 8.

(2) *Natio illorum obedientia et dilectio.* Ecl. III, 1.

fecunda en consecuencias funestísimas. No olvidéis que el Espíritu Santo os ha puesto para gobernar. Recordad el precepto de San Pablo á Tito: *Repréndete con toda autoridad, nadie te desprecie* (1). Exigid severamente de los sacerdotes y de los clérigos aquella obediencia que, absolutamente obligatoria á todos los fieles, es para los sacerdotes parte muy principal de sus sagrados deberes.

Para evitar de antemano el que se multipliquen estos espíritus inquietos, convendrá muchísimo, Venerables Hermanos, tener siempre en la memoria aquella grave amonestación de San Pablo á Timoteo: *No impongas de ligero las manos sobre alguno* (2). Porque no cabe duda que la facilidad en admitir á la sagrada ordenación es lo que hace que *se multiplique la gente* en el Santuario, *pero no se acrecienta la alegría*. Sabemos que hay ciudades y diócesis en que, lejos de advertirse escasez de clero, sucede que el número de sacerdotes es con mucho superior á las necesidades de los fieles. ¿A qué, pues, Venerables Hermanos, hacer así tan frecuente la imposición de las manos? Si la escasez de clero no es causa suficiente para proceder con precipitación en negocio de tamaña gravedad, allí donde el clero es superabundante no hay nada que os excuse de tomar las más exquisitas precauciones y de emplear la mayor severidad en la elección de aquellos que han de ser elevados al honor del Sacerdocio. Ni la insistencia de los aspirantes puede amenazar la culpa de tan mal aconsejada facilidad, porque el Sacerdocio, instituido por Jesucristo para la salvación eterna de las almas, no es, bien se ve, un oficio ó profesión humana á la que cualquiera y por cualesquier razones tenga derecho de dedicarse libremente. En la colación de las sagradas órdenes miren, pues, los Obispos no á los

(1) *Argue cum omni imperio. Nemo te contemnat.* Tit. II, 15.

(2) *Manus cito nemini imposueris.* Timot. V, 22.

deseos y pretensiones de los que aspiran al Sacerdocio, sino, como lo ordena el Tridentino, á las necesidades de sus diócesis, y obrando de esta manera podrán escoger solamente á los que sean de veras idóneos y despedir á los que mostraren inclinaciones contrarias á la vocación sacerdotal, señaladamente el espíritu de indisciplina y lo que lo engendra, que es la soberbia.

Y á fin de que no falten jóvenes que posean las aptitudes requeridas para el sagrado ministerio, volvemos á insistir, Venerables Hermanos, y con más veras, sobre lo que tantas veces tenemos recomendado, es decir, sobre la obligación que os incumbe, gravísima delante de Dios, de velar con toda solicitud por la buena marcha de vuestros Seminarios. Tales Sacerdotes tendréis, cual fuere la educación que vosotros les hubiereis dado. De gran peso es á este respecto la carta que, como testamento de su largo pontificado, os dirigió nuestro sapientísimo Predecesor en 8 de Diciembre de 1902. Sin querer añadir nada por nuestra parte, tan sólo os recordamos las prescripciones contenidas en ella, y recomendamos vivamente que á la mayor brevedad se pongan en ejecución las órdenes que, por el órgano de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, hemos dado sobre la concentración de los Seminarios, especialmente para los estudios de Filosofía y Teología, con que se obtendrá, fuera de las grandes ventajas que trae consigo la separación entre Seminarios Mayores y Seminarios Menores, la no menos relevante de proveer mejor á la necesaria instrucción del clero.

Los Seminarios han de conservarse celosamente en su propio espíritu y tener por objeto *exclusivo* el preparar á los jóvenes no para las carreras civiles, sino para la alta misión de ministros de Jesucristo. Los estudios de Filosofía, de Teología y de las otras ciencias afines, en especial de la Sagrada Escritura, deben hacerse de acuerdo con las prescripciones pontificias y según la men-

te de Santo Tomás, como tantas veces lo recomendó nuestro venerado Predecesor y Nós mismo, en las letras apostólicas de 23 de Enero de 1904. Ejerzan además los Obispos una vigilancia escrupulosa sobre los maestros y sobre sus doctrinas, reprendiendo á los que corran en pos de novedades peligrosas, y en caso que no se aprovechen de las amonestaciones, alejándolos del magisterio sin consideración alguna. No se les permita á los jóvenes iniciados en la clericatura el frecuentar las universidades públicas sino en fuerza de razones gravísimas y con las debidas precauciones por parte de los Obispos. Es menester impedir completamente que los alumnos de los Seminarios tomen parte, bajo ningún pretexto, en las agitaciones de fuera, y por tanto les prohibimos la lectura de diarios y otras publicaciones periódicas, si no es que entre estas últimas haya, por excepción, alguna que el Obispo considere de provecho para ayudarles en el estudio. Manténgase la disciplina con toda vigilancia y rigor, y no falte por último, en ningún Seminario un Director espiritual, hombre de señalada prudencia y experimentado en los caminos de la perfección cristiana, el cual con asiduo cuidado forme á los jóvenes en la piedad sólida, que es el principal fundamento de la vida sacerdotal. Si observareis, Venerables Hermanos, fiel y constantemente estas reglas, veréis, sin duda, crecer en torno vuestro un clero que sea más tarde *vuestro gozo y vuestra corona*.

Empero, este espíritu de insubordinación é independencia de que hemos hablado hasta aquí, pasa aún más adelante en algunos individuos del clero joven, acarreado daños también mucho más considerables. No faltan, en efecto, quienes se hallan de tal manera dominados de esta perversa tendencia que, abusando del sagrado ministerio de la predicación, se hacen abiertamente defensores y apóstoles de ella, con no pequeña ruina y escándalo de los fieles.

Desde el 31 de Julio de 1894 y por medio de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, llamó nuestro Predecesor la atención de los Ordinarios hacia este punto importantísimo. Por lo que á Nós toca, confirmamos y renovamos las disposiciones y ordenanzas contenidas en aquel documento pontificio, encargando sobre el particular la conciencia de los Obispos, á fin de que en ninguno de ellos se verifiquen las palabras del Profeta Nahum: *Dormiéronse tus pastores* (1). A nadie se le puede conceder facultad de predicar *si antes no ha sido examinado y aprobado en cuanto á su vida, ciencia y costumbres* (2). Sin las letras testimoniales de su propio Obispo, no sean admitidos á predicar los Sacerdotes de otras diócesis. La materia de la predicación debe ser la que indicó el Redentor cuando dijo: *Predicad el Evangelio* (3)..... *Enseñándoles á observar todas las cosas que os he mandado* (4). O sea, como comenta el Concilio de Trento: *Declarándoles los vicios que deben huir y las virtudes que deben practicar para que logren evitar la pena eterna y conseguir la eterna felicidad* (5). Por tanto, destiérense completamente del púlpito aquellos argumentos que convienen más al palenque periodístico y á las aulas académicas, que no al lugar santo; antepónganse las pláticas morales á las conferencias, que son por lo menos infructuosas; hállese *no con palabras persuasivas de humano saber, sino en demostración de espíritu y virtud* (6). La fuente principal de la predica-

(1) *Dormitaverunt pastores tui. Nah. III, 18.*

(2) *Conc. Trid. Ses v, cap. 2 De Reform.*

(3) *Predicite Evangelium. Marc., XVI, 15.*

(4) *Docete eos servare omnia quaecumque mandavi vobis. Math., XXVIII, 20.*

(5) *Annuntiantes eis vitia, qua eos declinare, et virtutes qua sectari oportet, ut poenam aeternam evadere et coelestem gloriam consequi valeant. (Conc. Trid. Loc. cit.)*

(6) *Non in persuasibilibus humana sapientia verbis sed in ostensione spiritus et virtutis. (1 Cor. II, 4).*

ción deben ser las Escrituras Sagradas, pero entendidas no según el juicio privado de inteligencias frecuentemente ofuscadas por las pasiones, sino según la tradición de la Iglesia y las interpretaciones de los Santos Padres y de los Concilios.

Tales son las reglas según las cuales debéis juzgar, Venerables Hermanos, de aquellos á quienes confiéis el ministerio de la palabra divina. Y si por ventura hallareis alguno que, más solícito de sus propios intereses que de los de Jesucristo, más enamorado del aplauso mundano que del bien de las almas, se aparte de ellas, amonestadle, corregidle, y cuando eso no baste, separadle inexorablemente de un oficio de que se muestra en absoluto indigno. Y con tanto mayor razón debéis usar de esta severidad y vigilancia, cuanto el ministerio de la predicación es enteramente propio de vosotros y forma parte principalísima del cargo episcopal: quien fuera de vosotros lo ejerciere, ejécelo en nombre vuestro y en vuestro lugar; por lo cual toca siempre á vosotros el responder delante de Dios de la manera como se dispensa á los fieles el pan de la divina palabra.

Por nuestra parte y para declinar toda responsabilidad intimamos y mandamos á todos los Ordinarios que, previas las caritativas moniciones, nieguen las licencias ó suspendan, aun durante la predicación, á cualquier predicador, ya del clero secular, ya del regular, que no se ajuste plenamente á los preceptos contenidos en la citada instrucción de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. Mas vale que los fieles se contenten con la simple homilía y explicación del catecismo que les hacen los párrocos, que no que asistan á predicaciones que hacen más daño que provecho.

Otro campo en que, por desgracia, suele parte del clero joven hallar ocasión é incentivo para profesar y sostener la exención de todo yugo de autoridad es el de la lla-

mada acción popular cristiana. Y no, Venerables Hermanos, porque esta acción sea reprobable en sí misma, ó conduzca de suyo al desprecio de la autoridad, sino porque no pocos, desconociendo su verdadera naturaleza, se han alejado voluntariamente de las reglas que para promoverla de modo conveniente prescribió nuestro Predecesor de inmortal memoria.

Hablamos, como bien lo comprendéis, de la instrucción que por orden de León XIII dio, acerca de la acción popular cristiana, la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos extraordinarios el 27 de Enero de 1902, y que fue remitida á cada uno de vosotros para que la hicieseis ejecutar en vuestras diócesis respectivas. Nós, confirmamos asimismo dicha instrucción y renovamos, con la plenitud de nuestra potestad, todas y cada una de sus prescripciones, como confirmamos igualmente y renovamos todas las que á este respecto se contienen en nuestro *Motu proprio* de 18 de Diciembre de 1903, *De populari actione cristiana moderanda*, y en la Circular de nuestro amado hijo el Cardenal Secretario de Estado, de fecha 28 de Julio de 1904.

Por lo que hace á la fundación y dirección de diarios y periódicos, el clero debe observar fielmente lo que está dispuesto en el artículo 42 de la Constitución apostólica OFFICIORUM, que dice así: *Es prohibido á los individuos del clero el tomar á su cargo la dirección de diarios ó periódicos sin la previa licencia del Ordinario* (1). Igualmente sin el previo consentimiento del Ordinario ningún eclesiástico podrá publicar escrito alguno, cualquiera que sea su naturaleza, ora verse sobre materia religiosa ó moral, ora sea de carácter meramente técnico. En la fundación de círculos y sociedades, téngase presente que los estatutos y reglamentos deben ser antes examinados y aprobados por el Ordinario. Ningún sacerdote ó clérigo podrá dar conferencias

(1) *Viri e clero. . . . prohibentur quominus, absque praevia Ordinariorum venia, diaria vel folia periodica moderanda suscipiant.*

sobre la acción popular cristiana, ó sobre cualquiera otra materia sin el permiso del Ordinario del lugar. Todo discurso ó expresión que pueda inspirar al pueblo aversión á las clases superiores, es y debe considerarse como cosa enteramente contraria al verdadero espíritu de la caridad cristiana. Igualmente es de reprobarse en las publicaciones católicas cualquier modo de hablar que, inspirándose en malsanas novedades, haga escarnio de la piedad de los fieles y pretenda señalar *nuevos rumbos de la vida cristiana, nuevas direcciones de la Iglesia, nuevas aspiraciones del alma moderna, nueva vocación social del clero*, una nueva civilización cristiana y otras cosas por el estilo. Aunque es cosa laudable que los sacerdotes, especialmente los jóvenes, se dirijan al pueblo, con todo, deben proceder en ello con la debida sujeción á la autoridad y á los mandatos de los Superiores eclesiásticos. Y en caso de ocuparse con la dicha subordinación en la acción popular cristiana, deben tener por objeto el muy noble "de sacar á los hijos del pueblo de la ignorancia de las cosas espirituales y eternas, y conducirles con amorosas industrias á una vida honesta y virtuosa; afanzar á los adultos en la fe, desvaneciendo las preocupaciones contrarias á ella, y animarles á la práctica de la vida cristiana; promover entre los seglares católicos aquellas instituciones ya reconocidas como verdaderamente eficaces para el mejoramiento moral y material de las masas populares; defender sobre todo los principios de la justicia y caridad evangélicas, los cuales regulan y armonizan todos los derechos y deberes de la vida civil. . . ." Pero tengan siempre presente que, aun en medio del pueblo, el sacerdote debe mantener incólume su augusto carácter de ministro de Dios, pues ha sido puesto á la cabeza de sus hermanos para el bien de las almas, *animarum causa* (1), y por consiguiente, cualquiera manera de em-

(1) S. Greg. Magn. *Regul. Past.* Pars II, c. VII.

pléarse en servicio del pueblo, con desdoro de la dignidad sacerdotal y con perjuicio de sus deberes y de la disciplina eclesiástica, no puede menos de ser altamente reprobada.

Por lo demás, Venerables Hermanos, á fin de poner coto á este extravío de las ideas y á la propagación del espíritu de independencia, prohibimos absolutamente, en virtud de nuestra autoridad y de hoy en adelante, á todos los clérigos y sacerdotes el formar parte de cualquiera asociación que no dependa de los Obispos. Además, les prohibimos de una manera particular y nominalmente bajo pena, á los clérigos de inhabilidad para recibir las órdenes sagradas, y á los sacerdotes, de suspensión *ipso facto a divinis*, el afiliarse á la *Liga Democrática Nacional*, cuyo programa está fechado en Roma-Torrette el 20 de Octubre de 1905 y cuyos estatutos, aunque sin nombre de autor, fueron impresos el mismo año en Bolonia en casa de la Comisión Provisional.

Tales son las prescripciones que, teniendo en cuenta las condiciones actuales del clero de Italia y en materia de tanta importancia, exigía de Nós la solicitud del cargo Apostólico. Réstanos solamente estimular de nuevo vuestro celo, Venerables Hermanos, á fin de que estas nuestras disposiciones y prescripciones tengan pronto y cabal cumplimiento en vuestras diócesis. Prevenid el mal allí donde por fortuna no asoma todavía; ahogadlo prestamente donde empieza á germinar; y donde, por desgracia, estuviere ya crecido, desarraigadlo con mano firme y enérgica. Encargando sobre esto vuestra conciencia, pedimos á Dios que os dé el espíritu de prudencia y fortaleza que habéis menester. Con este fin, os impartimos de lo íntimo del corazón la Bendición Apostólica.

Dada en Roma, en San Pedro, el 28 de Julio de 1906, año tercero de nuestro Pontificado.

PIO X PAPA

## SAGRADA CONGREGACION DE LA INQUISICION

DETERMINATUR FORMULA BREVIS PRO ADMINISTRATIONE  
EXTREMÆ UNCTIONIS IN CASU NECESSITATIS

*Feria IV, 25 Aprilis 1906*

Cum huic Supremæ Sacræ Congregationi quæsitum fuerit ut unica determinaretur formula brevis in administratione Sacramenti Extremæ Unctionis in casu mortis imminentis, Eminentissimi ac Reverendissimi Patres Generales Inquisitores, maturime re expensa, præhabitoque RR. DD. Consultorum voto decreverunt:

*In casu veræ necessitatis sufficere formam:* PER ISTAM SANCTAM UNCTIONEM INDULGEAT TIBI DOMINUS QUIDQUID DELIQUISTI. AMEN.

Sequenti vero Feria v, die 26 ejusdem mensis et anni, in audientia á SS. D. N. Pio Div. Prov. Pp. x R. P. D. Adessori impertita, SSmus D. N. decretum EE. et RR. Patrum adprobavit.

PETRUS PALOMBELLI, S. R. et U. Inquis. Notarius.

### DECRETO

"URBI ET ORBI"

*Indulgencia plenaria en el artículo de la muerte, concedida á los que profieran cierto acto de caridad.*

La Iglesia, como Madre piadosa, nunca ha omitido medio alguno para consolar, en cuanto es posible, á sus fieles hijos, cuando se hallan próximos á la muerte. Ahora se puede agregar otro, á estos salubérrimos medios, pues habiendo suplicado muchos sacerdotes, en particular de los que tienen á su cargo cura de almas, á nuestro Santi-

simo Padre Pío P. P. X, que se dignara conceder una indulgencia plenaria reservada para el artículo de la muerte, con el fin de proveer más y más al bien espiritual de los que se hallan en el último trance de la vida, á todos los fieles que en vida profieran el siguiente acto:

“Señor, Dios mío, desde ahora recibo de vuestra mano, con gusto y entera resignación, cualquier clase de muerte que tengáis á bien enviarme, con todas sus angustias, penas y dolores.”

El infrascrito Cardenal, Prefecto de la Sagrada Congregación de Indulgencias y de Sagradas Reliquias, presentó dicha súplica en la audiencia del día 9 de Marzo de 1904, y Su Santidad la acogió con suma bondad, y concedió benignamente que todos los fieles cristianos que, en cualquier día que ellos elijan, después de haberse purificado con la confesión sacramental y haber recibido la sagrada comunión, profieran dicho acto, con verdadero afecto de caridad para con Dios, puedan ganar indulgencia plenaria para el artículo de su muerte.

El presente Decreto valdrá perpetuamente, sin que pueda obstar cosa alguna en contrario.

Dado en Roma, por la Secretaría de la misma Sagrada Congregación, el día 9 de Marzo de 1904.

A. CARD. TRIPEPI,  
Prefecto.

Por el Secretario, *J. M. Can. COSELLI*,  
Sustituto.

NOTA.—Aparece claro que esta indulgencia no se gana sino una vez en la vida.

Gobierno Eclesiástico—Bogotá, Marzo 4 de 1905

Puede imprimirse.

(L. S.) SALUSTIANO GÓMEZ RIAÑO,  
Vicario general.

## MISAS MANUALES

(Continuación)

### APLICACIONES PRÁCTICAS

Para terminar este trabajo haremos algunas aplicaciones prácticas de la doctrina expuesta en el presente comentario, sugeridas, en su mayor parte, por consultas que se nos han dirigido.

I. Supongamos que un suscriptor de una revista dirigida por sacerdotes, terminado el año de suscripción, diga al administrador: “No tengo medios de pagarle el año que le adeudo. Si usted me envía celebraciones, podré pagarle; de lo contrario, no sé cuándo podré hacerlo.” En vista de esto, el administrador, que tiene Misas recibidas de los fieles, y de las que puede disponer sin contravenir á la voluntad de éstos, dice al suscriptor: “Dígnese usted celebrar tantas Misas á mi intención dentro de un mes, y cuide de enviarme un atestado de haber cumplido este encargo.” Suponiendo que el estipendio equivalga al precio de la suscripción, ó que al suscriptor se le remita en dinero el exceso, si lo hay, ¿habrá el administrador contravenido las disposiciones del decreto *Ut debita*?

Creemos que no, porque el suscriptor, en este caso, era ya deudor de una cantidad en dinero, y ese dinero es el que propiamente se le ha dado como estipendio, en vez del otro dinero que se le debía dar. Y claro está que el decreto no exige que *materialmente* se dé por estipendio el *mismo* dinero que se recibió de los fieles, pues sería ridículo que si Pedro recibe un billete de cien pesetas para que celebre un treintenario de Misas, y por enfermedad ó por otra causa ha de encargar á otro sacerdote la celebración de cuatro ó cinco de aquellas Misas, deba darle á éste por estipendio precisamente el mismo billete y exigirle que le devuelva lo sobrante, etc.

Sin embargo, si la suscripción ya se hiciera con la mutua confianza de que en caso de insolvencia se arreglaría el asunto por medio de estipendios de Misas, sería contra el decreto, pues se fomentaría el comercio de libros y la suscripción á las revistas por medio de estipendios de Misas, cosas ambas terminantemente prohibidas por el decreto.

Puédese contravenir al decreto en estos casos si el suscriptor no es personalmente conocido, ó si no es persona de toda confianza. Y no basta el atestado, pues éste tanta seguridad da de haberse celebrado las Misas, cuanta es la fe que la persona merece.

Nótese, sin embargo, que la necesidad de conocer *personalmente* al sacerdote á quien se entregan las Misas no parece deba tomarse tan á la letra que no podamos entregarlas á un sacerdote para nosotros personalmente no conocido, pero de cuya probidad sin tacha estamos seguros por relación de personas fidedignas que personalmente le conozcan. Por la misma razón podríanse entregar á una comunidad religiosa, de la cual nos consta que florece en la observancia regular, por más que no conozcamos personalmente á los individuos que la componen.

II. La obligación que de exigir el recibo ó atestado de haberse celebrado las Misas tiene el que encarga á un sacerdote Misas que él había recibido de los fieles, ¿es tan estrecha que nunca pueda dejar de exigirse el tal recibo? Para el fuero externo es necesario el recibo: en el fuero interno parece que puede uno quedar tranquilo, con tal que le conste *positivamente* que las Misas se han celebrado, aunque el testimonio sea sólo de palabra. No basta, ni aun para el fuero interno, haberlas encargado á un sacerdote de toda confianza, pues podría suceder que por muerte repentina, por olvido ú otra causa semejante, hubieran quedado las Misas sin ser celebradas.

III. ¿Violará el decreto *Ut debita*, quedándose con parte de los estipendios, un sacerdote que está autorizado para *binar* y recibir estipendio por la segunda Misa, pero con la condición de entregarlo para una determinada obra pía que se le señala?

Si el tal sacerdote se queda con parte de los estipendios así recibidos, pecará ciertamente; pero no incurrirá en censura alguna ni violará ninguna de las prescripciones del decreto *Ut debita*. En todo caso, el artículo violado sería el que prohíbe entregar el estipendio disminuído; pero esta prohibición se refiere al caso en que el estipendio se entregue disminuído á quien ha de celebrar la Misa por la que se da el estipendio, no al caso de que aquí tratamos.

IV. Un albacea desearía promover una obra pía, que ha dado y está dando mucha gloria á Dios, y que se encuentra actualmente luchando con graves dificultades económicas, tales que pudieran impedir en gran parte el copiosísimo fruto espiritual que va produciendo.

El albacea debe hacer celebrar un crecido número de Misas, cuyo estipendio, señalado por el testador, es de tres pesetas. Tiene, pues, en proyecto invitar á los sacerdotes de su diócesis y rogarles que se ofrezcan á celebrar un cierto número de Misas, con la condición de renunciar el estipendio en favor de dicha obra pía, recibiendo, en cambio, el título de socios protectores de obra tan piadosa. ¿Puede hacer esto *tuta conscientia*?

Según nuestro parecer, debe contestarse negativamente. Recuérdese que el artículo 9.º del decreto prohíbe que la limosna dada por los fieles se separe de la celebración de la Misa, ó que se dé dicho estipendio disminuído ó cambiado por otra cosa. En el caso que aquí discutimos, el estipendio de tal modo se separa de la celebración, que si el celebrante quiere el estipendio, no se le dará el encargo de celebrar las Misas; y de tal modo se disminuye,

que se retiene todo (si bien es para una obra pia), y, en cierto modo, se le conmuta por un título de socio protector.

Es verdad que los autores admiten que puede, el que encarga á otros Misas, retener parte del estipendio (para sí ó para otro) cuando el que celebra las Misas *espontáneamente* condona aquella parte; pero esto se entiende, si espontáneamente lo condona *non rogatus nec interrogatus*, sin ser para ello rogado y ni *siquiera preguntado*. Véase el número 107. En nuestro caso, no sólo se le pregunta, sino que además se le ruega, y de tal modo, que sólo á quien consienta en renunciar el estipendio se le dará el encargo de celebrar las Misas.

No pueden, por consiguiente, promoverse por medio de estipendios de Misas las obras pías, sin tener para ello autorización pontificia. (1)

V. En la parroquia N. existe cierta colecturía particular de Misas, en la que se reúnen los estipendios de diverso valor, "que con ocasión de los funerales suelen ofrecer los parientes y amigos del finado en sufragio de su allegado difunto, estipendios que, con autorización del Ordinario diocesano, se elevan á tres pesetas, reduciendo al efecto el número de Misas, las que es costumbre celebrar cuando buenamente se pueda, es decir, á falta de otro estipendio, enviando á la colecturía diocesana las que al fin del año quedaren sin ser celebradas."

Esto supuesto, se pregunta: 1.º ¿Puédese *tuta conscientia* continuar con la expresada costumbre no obstante el decreto *Ut debita*? 2.º "El tiempo útil para la

(1) Después de escrito lo que antecede, hemos recibido una consulta de un párroco sobre un caso análogo, y en ella se nos hacía notar que este medio suele además tener el inconveniente de obligar y como forzar á que hagan limosna, precisamente los que menos pueden hacerla, esto es, los sacerdotes que gran parte del año carecen de estipendio: con lo cual no pocas veces se ven privados dichos sacerdotes pobres hasta de los pocos estipendios que tendrían si no se promoviesen tales obras por medio de Misas.

celebración de estas Misas de colecturía parroquial, ¿deberá contarse desde el día en que uno las pida y reciba del colector parroquial, ó desde la fecha misma del ingreso de dichas Misas en la colecturía de la parroquia? 3.º ¿Los sacerdotes que reciban, para celebrarlas con el estipendio señalado por los donantes, Misas destinadas á esta colecturía, tienen algún privilegio de extensión del tiempo, por la relación ó referencia que hacían á la colecturía, ó están en el deber de ajustarse en un todo á las prescripciones del decreto *Ut debita*, en orden á las Misas manuales?"

(Concluirá)



## Historia de la milagrosa conversión del judaísmo

Á LA RELIGIÓN CATÓLICA, DE ALFONSO MARÍA RATISBONNE

*Declaración auténtica del milagro de la conversión.*

(Continuación)

RELACION DEL SR. RATISBONNE, DEDICADA AL SR. ABATE  
DESGENETTE, DIRECTOR DE LA ARCHICOFRADÍA DEL  
SACRATÍSIMO CORAZÓN DE MARÍA

El señor abate Ratisbonne, nuestro subdirector, dio la noticia de la conversión de su hermano, el Sr. Alfonso Ratisbonne, á la archicofradía, el 30 de Enero, en los ejercicios de la tarde. Imposible sería pintar la impresión que hizo en nuestros cofrades tan interesante noticia, sobre todo, cuando después de haber contado las circunstancias de la maravillosa conversión, dijo el abate Ratisbonne: "Este Alfonso de que os hablo es mi hermano." Poseídos los corazones de un mismo afecto, prorrumpieron en un grito para expresarlo. Corrió después el llanto, pero llanto dulcísimo. Antes de que el orador dijera "es mi hermano," habíamos admirado la misericordia divina, alegrándonos de la vuelta de aquel hijo á la casa de su padre.

Podemos decir que hasta ese instante nuestro regocijo era el del cristiano. Pero al resonar en nuestros oídos esta frase: "es mi hermano," todos hicimos nuestra la alegría de aquel piadoso eclesiástico y cantámos á una voz el *Magnificat* en acción de gracias por tan feliz suceso. Un año hacia que la familia del joven neófito era el objeto de nuestros votos, y quince días antes de su conversión, su hermano la había recomendado de nuevo y muy especialmente á nuestras oraciones.

Deseando que nuestros cofrades participen del santo regocijo que inunda nuestros corazones, y queriendo presentarles la verdad completa, hemos suplicado al Sr. María Ratisbonne nos dé él mismo la historia de su conversión. Hé aquí el escrito que ha tenido la bondad de dirigirnos:

"Colegio de Juilly, Abril 12 de 1842

Mi primer pensamiento y el primer grito de mi alma en el momento de mi conversión, fue sepultar este secreto juntamente con mi existencia en lo recóndito de un claustro, á fin de huír de un mundo que ya no podía comprenderme, y darme todo á mi Dios que me había hecho entrever y gustar las cosas de otro mundo. De nada de esto quise hablar sin el permiso de un sacerdote: se me condujo al que para mí representaba á Dios. Me mandó que revelara lo que me había sucedido, y lo hice como me fue posible de viva voz. Hoy procuraré, después de algunas semanas de retiro, dar más pormenores en mi relación. A vos, señor Cura, á vos que habéis fundado la archicofradía para conversión de los pecadores, deben éstos dar cuenta de las gracias recibidas.

Si hubiera de referiros tan sólo el hecho de mi conversión, bastaría una palabra, á saber: el nombre de María; pero se me preguntan otros hechos: se desea saber quién es ese hijo de Abraham que halló en Roma la vida, la

gracia y la felicidad. Voy, pues, invocando ante todo la asistencia de mi celestial Madre, á exponeros sencillamente mi vida.

Mi familia es harto conocida porque es rica y bienhechora, y por estos títulos hace mucho tiempo que es de las más distinguidas de Alsacia. Se dice que mis abuelos fueron muy piadosos; así cristianos como judíos bendijeron el nombre de mi abuelo, único judío que en el reinado de Luis XVI, no sólo obtuvo el derecho de poseer propiedades en Strasburgo, sino también varios títulos de nobleza. Tal fue mi familia; pero en el día se han borrado enteramente en ella aun los restos de aquella antigua religiosidad.

Principié mis estudios en el Colegio real de Strasburgo, en donde hice más adelantos en la corrupción del corazón que en el cultivo de mi talento.

Hacia el año de 1825 (yo nací el 1.º de Mayo de 1814) mi familia se vio sumamente consternada por un acontecimiento digno de mención: mi hermano Teodoro, en quien se habían fincado grandes esperanzas, se declaró cristiano; y poco después, á pesar de la desolación que había causado y lo mucho que se hizo para disuadirlo de su empeño, entró en el número de los ministros del altar, y ejercía su ministerio en la ciudad natal y á vista de mi inconsolable familia. Aunque yo era todavía niño, me irritó tanto esa conducta de mi hermano, que cobré aborrecimiento á su vestido y á su carácter.

Educado en medio de jóvenes cristianos, indiferentes como yo, hasta entonces no había tenido ni simpatía ni antipatía por el Cristianismo; pero la conversión de mi hermano mirada como locura inexplicable, me hizo creer en el fanatismo de los católicos y mirarlos con horror.

Me sacaron del colegio para ponerme en un instituto protestante cuyo magnífico prospecto había alucinado á mis padres. Allí iban á aprender á vivir á la moda de París

y á entregarse á los placeres más bien que á las ciencias, los hijos de las principales casas protestantes de Alsacia y de Alemania. Yo, sin embargo, me presenté á examen al salir de este establecimiento; y, aunque no lo tenía muy merecido, obtuve el grado de Bachiller en filosofía.

Ya para entonces era dueño de mi patrimonio, pues siendo aún muy joven perdí á mi madre, y algunos años después á mi padre. Me quedaba un digno tío, patriarca de toda mi familia; un segundo padre que por no tener hijos, había puesto todo su cariño en los de su hermano.

Este tío, tan conocido en el mundo del comercio por su honradez y talento poco común, quiso ocuparme en su banco, pero yo preferí estudiar Derecho en París. Después de haber recibido el diploma de licenciado y vestí-dome la toga de abogado, mi tío volvió á llamarme á Strasburgo é hizo cuanto pudo para fijarme á su lado. Imposible decir cómo se empeñó en complacerme: caballos, coches, viajes, todo se me prodigaba con la mayor generosidad, sin contrariármese en un solo capricho. Mi tío añadió á estos testimonios de su afecto, una prenda más positiva de su confianza, encargándome de la firma de la casa, y prometiéndome además el título y las ventajas de asociado, promesa que cumplió el 1.º de Enero de este año de 1842, y cuya noticia me llegó cuando yo estaba en Roma.

Mi tío no me hacía más que un solo cargo: mis frecuentes viajes á París. Decíame bondadosamente: "Los Campos Elíseos te gustan demasiado." Tenía razón: los placeres me gustaban; los negocios me ponían impaciente, me ahogaba el aire que se respira en los escritorios; creía que habíamos venido al mundo para gozar de él; y aunque una especie de pudor natural me apartase de los placeres y concurrencias innobles, no pensaba más que en saraos y diversiones, entregándome á ellos con el mayor ahinco.

Felizmente, se me ofreció por entonces una buena obra en qué emplearme y la tomé con ardor: la de regenerar á los pobres israelitas; obra de denominación impropia, porque ahora comprendo que para regenerar á un pueblo sin religión, se necesita algo más que dinero y loterías de caridad; empero, yo creía entonces posible esta renovación, y me hice uno de los miembros más celosos de la sociedad establecida para fomentar el trabajo de los jóvenes israelitas, sociedad fundada en Strasburgo hace quince años, por mi hermano, el sacerdote, y que ha subsistido siempre, á pesar de los pocos recursos de que podía disponer. Llegué á llenar la caja de la sociedad y creí haber hecho mucho. ¡Oh caridad cristiana! Cuánto has debido sonreírte de mi orgullosa satisfacción! El judío se vanagloria mucho cuando da mucho; el cristiano lo da todo y se menosprecia; se menosprecia mientras no se da á sí mismo; y aunque se dé todo él, todavía se tiene en nada.

Ocupábame, pues, laboriosamente de la suerte de mis pobres correligionarios, aunque yo no tuviese ninguna religión. Era judío de nombre, ni más ni menos, porque no creía siquiera en Dios. Jamás abrí un libro de religión; y tanto en casa de mi tío como en las de mis hermanos y hermanas no se practicaba la menor observancia del judaísmo.

Había un vacío en mi corazón y no me sentía feliz en medio de la abundancia de mis goces. Me faltaba algo y aun esto me fue concedido. Al menos así lo creí.

Yo tenía una sobrina, hija de mi hermano mayor, la que me estaba destinada desde que ambos éramos niños. Crecía á mis ojos en gracia y en belleza, viendo yo en ella mi porvenir y la esperanza de mi felicidad. No juzgo conveniente hacer aquí el elogio de la que fue mi futura, porque sería inútil para los que no la conocen, y los que la han visto saben que sería difícil encontrar una joven de carácter más dulce, y más graciosa y amable. Era para mí una

creación de todo punto particular y parecíame que existía para dicha de mi vida; y cuando los votos de mi familia, en perfecto acuerdo con nuestro mutuo cariño, resolvieron este matrimonio deseado, por tan largo tiempo, creí que en adelante nada faltaría á mi felicidad.

En efecto, después de mis esponsales, veía á toda mi familia enajenada de gozo; mis hermanas se tenían por dichosas, pero entraron en celos de que yo amase demasiado á mi futura, y ellas mismas lo confesaban, pues pocas familias hay más unidas que la mía, en la que casi raya en idolatría el tierno afecto que reina y ha reinado siempre entre mis hermanos y hermanas. Ah! ¡Cuán buenas son mis hermanas, cuán amables! ¿Por qué no son cristianas?

Mi hermano Teodoro era en la familia el único á quien yo aborrecía, y no obstante, él nos amaba; pero su traje me repugnaba; su presencia y su hablar grave y circunspecto me removían la bilis. Un año antes de mis esponsales di rienda suelta á mi resentimiento, declarándoselo en una carta que debió romper para siempre todas nuestras relaciones. Hé aquí el motivo. Estaba agonizando un niño, y mi hermano Teodoro no temió pedir abiertamente á sus padres permiso para bautizarlo; y tal vez ya iba á ponerlo por obra, cuando llegó á mi noticia su intento. Lo tuve por villana cobardía: escribí al clérigo diciéndole que se las hubiese con hombres y no con niños, acompañando estas palabras de tantas invectivas y amenazas, que aún hoy me admira el que mi hermano no me hubiese contestado ni una sola palabra. Continuó sus relaciones con el resto de la familia; pero yo no quise volver á verlo, alimentando en mi pecho un odio amargo á los clérigos, á las iglesias, á los conventos, y sobre todo, á los Jesuítas, cuyo solo nombre bastaba para encenderme en ira.

Afortunadamente mi hermano dejó á Strasburgo, que era lo que yo deseaba. Fue llamado á París, á Nuestra Señora de las Victorias, donde, según decía al despedirse,

no cesaría de pedir á Dios la conversión de sus hermanos y hermanas. Con su partida quedé libre de aquel odioso fastidio, y aun condescendí con las instancias que mi familia me hizo cuando celebré mis esponsales, y le escribí cuatro líneas como disculpándome, á las cuales me respondió amistosamente recomendándome sus pobres, á quienes en efecto procuré socorrer con una pequeñez.

Después de esta especie de reconciliación no volví á tener relación alguna con Teodoro, ni me volví á acordar de él, mientras que él oraba por mí.

Aquí debo advertir que hacia el tiempo de mis esponsales, notaba en mí cierta revolución religiosa.

Lo he dicho: yo era un incrédulo en toda la extensión de la palabra; y á pesar de esta negación de fe, estaba en armonía perfecta con mis amigos católicos (1) ó protestantes; pero la vista de mi amada producía en mí no se qué sentimental noción de la dignidad humana: principiaba á creer en la inmortalidad del alma; hay más, levantaba mi corazón á Dios como por instinto, dábale gracias por mi felicidad, y sin embargo, no era feliz. Mis propios sentimientos eran para mí un enigma; miraba á mi futura como á un ángel de luz, y muchas veces se lo decía; y en verdad que en esto no andaba muy descaminado, porque el pensar en ella era para mí levantar el corazón hacia un Dios que no conocía y al que nunca había invocado.

En atención á los pocos años de mi futura (pues sólo tenía 16) se creyó conveniente diferir el matrimonio; mientras tanto resolví hacer un viaje de pasatiempo y re-

(1) Un joven judío tan dado al mundo y á sus vanidades, tan incrédulo y enemigo de la religión, como nuestro Ratisbonne se pintaba á sí mismo, ¿podría tener otra clase de amigos entre los católicos que aquellos que llevan este nombre, únicamente porque fueron bautizados? No infieran, pues, de este paso los lectores, que los católicos franceses son como los amigos del israelita convertido milagrosamente. Vuelvan, sí, los ojos á las virtudes del conde Laferronnays y á las del barón de Bussières.—N. DEL T.

creo, pero estaba indeciso acerca de la ruta que había de tomar. Una de mis hermanas que vivía en París, me quería á su lado; un excelente amigo, me llamaba á España; y resistía á las instancias de otros varios que me proponían diversos planes á cual más seductores. Por fin me decidí á ir directamente á Nápoles, á pasar luégo el invierno en Malta, con la mira de que allí se entonasen mi delicada salud, y volver después por el Oriente; obtuve varias cartas de recomendación para Constantinopla y salí á fines de Noviembre de 1841, debiendo estar de vuelta á principios del verano siguiente.

¡Oh cuán triste fue mi partida dejando en Strasburgo á mi futura esposa, á un tío que me tenía tanta confianza, dejando también hermanas, hermanos, sobrinos, cuya sociedad formaba mis delicias. Allí dejaba también esas escuelas de trabajo, esos pobres israelitas, en cuyo bienestar empleaba toda la actividad de mi alma; en fin, dejaba muchísimos amigos que me amaban, amigos de la niñez que no podía dejar sin derramar lágrimas, porque los amaba y aún los amo. . . . ¡Partir solo y para un viaje tan largo! Este pensamiento me sumía en profunda melancolía. Pero tal vez, me decía á mí mismo, tal vez me proporcione Dios algún amigo en el viaje.

Me acuerdo de dos particularidades sucedidas pocos días antes de ponerme en camino, y cuya memoria me causa ahora una sensación vivísima.

Quise dejar firmados un gran número de pagos de la *Sociedad de estímulo al trabajo de los israelitas*, y les iba poniendo la fecha adelantada, es decir, del 15 de Enero. De tanto escribir esta fecha en una multitud de documentos, me cansaba; y en algunos momentos en que dejaba la pluma, me decía á mí mismo: "¡Dios sabe en dónde estaré el 15 de Enero, y si aquel día será el de mi muerte!"

¡Y aquel día me había de hallar en Roma, y había de ser para mí la aurora de una nueva vida!

La otra circunstancia interesante fue la reunión de varios israelitas notables, que se juntaron para deliberar sobre los medios de reformar el culto judaico, poniéndolo en armonía con el espíritu del siglo. Asistí á esta junta en que cada cual dio su dictamen acerca de las reformas propuestas. Hubo tantos pareceres cuantas personas; se discutió mucho; se sacaron á colación todos los derechos del hombre, todas las exigencias del tiempo, todas las vacilaciones de la opinión, todas las ideas de la civilización, y se multiplicaron todas las consideraciones posibles. Una sola cosa se echó en olvido: la ley de Dios; de ella, para nada se hizo mención, y no me acuerdo que una sola vez siquiera, se hubiese pronunciado el nombre de Dios, ni el de Moisés, ni el de la Biblia.

Mi parecer fue que se abandonasen todas las formas religiosas, sin recurrir ni á los libros, ni á los hombres, y que cada uno en particular, como juntos en general, obrásemos con arreglo á nuestra creencia del modo que la entendiésemos.

Este consejo prueba mi alta sabiduría en materia de religión: yo era de los más adelantados como se ve por esta muestra. Nos separámos sin haber decidido nada.

Un israelita más sensato que yo, dijo estas notables palabras que cito textualmente: "Es preciso apresurarnos á salir de este viejo templo, cuyos restos están por todas partes dando estallidos, si dentro de poco no queremos quedar sepultados entre sus ruinas." Palabras henchidas de verdad, que todos los israelitas repiten hoy entre dientes. Mas ay! Hace dieciocho siglos que salieron de aquel viejo templo y no entran en el nuevo, cuyas puertas están abiertas de par en par delante de ellos.

(Continuará)

## Jubileo Sacerdotal del Sumo Pontífice Pío X

*Arquidiócesis de Bogotá—Delegación arquidiocesana para la celebración del Jubileo Sacerdotal del Sumo Pontífice Pío X.—Bogotá, Octubre de 1906*

Señor Cura de.....

Tengo el honor de comunicar á usted que, habiendo invitado el *Comité Internacional de Colonia*, residente hoy en Roma, que prepara la celebración del JUBILEO SACERDOTAL DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PÍO X, al Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo, Primado de Colombia, para que—aparte de lo que compete en particular al Arzobispado en esta manifestación de amor filial al Soberano Pontífice—unido á ese centro, se unifique esta gran fiesta de la familia católica, el Prelado se ha dignado discernirme la alta honra de representar la Arquidiócesis ante ese Comité, no obstante mi incapacidad é insuficiencia para tan noble cargo.

Como usted comprende, nada más justo que el tributo filial de amor, respeto y consideración al Supremo Jerarca, Padre común de los cristianos, por quien el Altísimo nos dispensa el soberano dón del gobierno de la Iglesia, y ninguna ocasión más propicia para testificarle nuestra adhesión y fidelidad á su sagrada persona, que la celebración de sus *Bodas de Oro* sacerdotales.

En todas las Diócesis del mundo católico se aprestan los fieles, en unión con sus Pastores, para celebrar con pompa este año jubilar que comenzará el 18 de Septiembre de 1907 y se cerrará solemnemente el 19 de Septiembre de 1908; y como nosotros no deberemos ocupar el último lugar en esta celebración, dado lo acendrado de nuestra piedad filial para con el Supremo Pastor y la predilección que nos ha mostrado, el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo desea: 1.º Que nos prepa-

remos con oraciones á Dios Nuestro Señor para que nos conserve largos años al egregio Pontífice y todo ceda en exaltación de la Santa Iglesia Católica; 2.º Que cada uno de los fieles á quienes les sea dado, haga la ofrenda de unos centavos oro para presentarle la limosna de su *Misa Jubilar*; y 3.º Que el día señalado para esa Misa, que será el 19 de Septiembre de 1908, á la hora que se indicará oportunamente, asistamos en espíritu á ella.

En tal virtud, ruego á usted muy atentamente se digne levantar en esa parroquia la inscripción de todos los que deseen y puedan contribuir con lo que les sea dable para la limosna de la *Misa de Oro*, y remitir luégo á la Casa Cural de San Pedro (Carrera 6.ª, número 217) ó al almacén de D. José Manuel Restrepo S. (Calle 3.ª de Florián, Carrera 8.ª, número 439) la suma colectada, bien entendido que los contribuyentes tendrán parte en la aplicación de la Misa que desde el principio de este año se ha venido celebrando, donde reside el Comité Internacional, el primer viernes de cada mes por ellos y continuará los dos años siguientes.

Con sentimientos de especial consideración tengo el honor de suscribirme de usted atento, seguro servidor y capellán, q. b. s. m.,

CELSO FORERO NIETO  
Presbítero.

—x—

## Doctrina Cristiana.

*Arzobispado de Bogotá—Junta Central de la Doctrina Cristiana—Bogotá, Octubre de 1906*

Señor Cura de.....

Me es grato informar á usted que el 14 de Septiembre último se instaló la Junta Central de la Doctrina Cristiana, nombró Dignatarios y acordó, entre otras cosas, dirigirse á los señores Párrocos para suplicarles se sirvan, de

acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en el artículo 14, informar á la Junta sobre los puntos siguientes: 1.º Si ya está erigida en cada Parroquia canónicamente la Congregación de la Doctrina Cristiana; 2.º Cuántos Catecismos tienen establecidos tanto en las poblaciones como en los campos; y 3.º Cuántos niños concurren á cada uno de dichos Catecismos, así de uno como de otro sexo, y si se ha tomado esta santa obra con interés por parte de los padres de familia y de los catequistas.

En consecuencia, suplico á usted se digne informar, en lo que toca á su Parroquia, para los fines del caso.

Dios guarde á usted.

CELSO FORERO NIETO  
Presbítero.

## SOCIEDAD CENTRAL DE SAN VICENTE DE PAUL

### SECCIÓN DE PROPAGANDA

El Instituto de Hermanitas de los Pobres, establecido en Bogotá el 14 de Octubre de 1899 con las diez Hermanitas remitidas por la Buena Madre Agustina de San Andrés, Superiora General del Instituto en Europa, quienes se embarcaron en Burdeos el 26 de Agosto de aquel año, teniendo la fortuna de venir acompañadas del Ilmo. Rvmo. Sr. Herrera, Arzobispo Primado de Colombia, que regresaba del Concilio Latino Americano celebrado en Roma, atiende á la doble labor de sostener el Asilo de Ancianos y de levantar el nuevo edificio que se está construyendo en esta capital, entre las carreras 9 y 10 y las calles 1 y 2, en terreno que mide 28,000 varas cuadradas y que será íntegramente empleado además en huertas, jardines y dependencias del Establecimiento para la mayor comodidad y beneficio de los ancianos.

Por gestión y bajo los auspicios de la Sociedad Cen-

tral de San Vicente de Paúl vinieron las Hermanitas de los Pobres á cumplir su misión en Colombia con el ejercicio de la Caridad en una de sus más importantes faces: el amparo de la ancianidad desvalida, constituyéndose en amorosas hijas de personas decrepitas y abandonadas por el mundo en los años en que necesitan mayores cuidados, cuando carecen de techo, abrigo, alimento, medicina y consuelos. La Sociedad de San Vicente de Paúl les costeó el viaje y por su conducto se les ha provisto, provisionalmente, de los tres edificios en que, sucesivamente, ha estado el Asilo y el usufructo del terreno en que se está construyendo el gran local adecuado al efecto, y una comisión permanente de sus socios les continúa ayudando en lo referente al nuevo edificio; pero son las Hermanitas las que han realizado el prodigio de recaudar diariamente limosnas para sostener á todo costo á los ancianos y sostenerse á sí mismas, pues en su Asilo no hay servicio mercenario: las Hermanitas son las enfermeras, cocineras, barrenderas, lavanderas, aplanchadoras, costureras, consoladoras é instructoras de los ancianos, muchos de los cuales entran allí no solamente careciendo de todo lo indispensable para la vida material sino también de las nociones más elementales de religión y sin esperanza de nada mejor después de largos años de padecimientos, ignorando la alta misión humana y el infinito precio de la existencia temporal como ocasión de obtener el Eterno Bien; y al verse objeto de esmerados cuidados de personas que en la flor de la edad han abandonado patria, familia, posición y riqueza por consagrarse oscura y humildemente á su servicio reputándolos representantes vivos de Nuestro Señor Jesucristo, no pueden menos de convertirse rápidamente si sus ideas han sido extraviadas ó de avivar su fe y su esperanza al palpar los frutos de la sublime caridad.

Si la subsistencia del personal actual del Asilo de Ancianos hubiera de atenderse con rentas preparadas al efec-

to, el gasto no bajaría de medio millón de pesos en papelmoneda anualmente; y, sin embargo, las Hermanitas de los Pobres han hecho frente á todo, sin contraer deudas (que ellas no acostumbran), con los socorros en especies y el óbolo de los pobres, pues la suscripción voluntaria de ricos ó acomodados y lo procedente de rifa de objetos donados lo han destinado á la construcción del edificio que habrá de albergar cuatrocientos ancianos en dos departamentos separados, con salones, enfermerías, dormitorios, una hermosa capilla y un local adecuado para Noviciado, la cual principió el 18 de Enero de 1905, contando con materiales fabricados ex profeso muy económicamente en un ladrillar y tejar inmediato, cedido al efecto hasta há pocos días, y con algunos otros suministros en especies, llevando ya gastados unos setecientos mil pesos en papelmoneda; pero lo hecho representa un valor muchísimo mayor porque el Tesorero y la Comisión encargada de la obra desplegan el más vivo celo á fin de que los fondos colectados por las Hermanitas de los Pobres y aun suplidos por algunas de ellas de pequeños envíos hechos por sus familias para casos personales, luzcan lo más posible.

Este Instituto, fundado en Francia en 1842 bajo la dirección del joven sacerdote Augusto María Lepailleur y sin otros recursos que una modesta casa, ha extendido su benéfica acción hasta la China, en donde hace ya dos años fundó un Asilo que sostiene doscientos ancianos de los cuales más de cincuenta han recibido el bautismo; trescientos diez Asilos cuenta hoy en el mundo; han muerto bajo su amparo doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y seis ancianos hasta el 31 de Diciembre de 1905, y actualmente sostiene cincuenta mil ancianos. Aquí, en Bogotá, en los siete años que va á cumplir de existencia, ha asilado á 171 ancianos, de los cuales se han retirado 48, han muerto 60, y permanecen en el Asilo 63.

Del Noviciado de las Hermanitas en el Asilo de Anicia-

nos podrá salir más tarde el personal que haya de reemplazar á algunas de las fundadoras que vayan á Medellín, á Zipaquirá y á las demás poblaciones que deseen aprovechar para sus pobres tan benéfico Instituto.

Las donaciones que se hagan para la construcción del edificio del Asilo de Ancianos quedarán representadas en el país en una de las obras que le harán más honor y de mayor utilidad práctica; y los donantes atesorarán así el ciento por uno en el Cielo.

El Director de la Sección de Propaganda,  
FRANCISCO GROOT



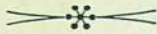
### Nuevo General de la Compañía de Jesús

El 8 del pasado Septiembre fue elegido Preósito General de la Compañía de Jesús el M. R. P. FRANCISCO JAVIER WERNZ, Rector de la Universidad Gregoriana.

Nació el M. R. P. Wernz el 4 de Diciembre de 1842 en Wurtemberg; entró á la Compañía el 5 de Diciembre de 1857, es decir, cuando contaba quince años de edad; hizo la profesión solemne el 2 de Febrero de 1870. Durante veintitrés años ha enseñado el Derecho Canónico en la Universidad Gregoriana. Posee el M. R. P. Wernz vastos y profundos conocimientos teológicos y es de excepcional competencia como canonista. Su obra *ſus Decretalium* constará de seis grandes volúmenes, de los cuales se han publicado cuatro. Es, además, miembro de la Comisión encargada de la Codificación del Derecho Canónico, y Consultor de las siguientes Congregaciones: del Concilio, del Índice, y de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios. En tiempo del Concilio Plenario de la América latina, fue — con el R. P. Bucceroni — teólogo consultor de los Padres del Concilio.

El M. R. Wernz asistió, como substituto de uno de los electores de la Provincia de Germania, á la Congregación en que fue elegido General el M. R. Martín (q. e. e. g.)

Con motivo de la nueva elección del R. P. General, enviamos sinceras felicitaciones á los M. RR. PP. de la Compañía de Jesús.



## Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

sobre prensa.

(Continuación)

Art. 3.º Ninguna empresa periodística podrá recibir subvención del Tesoro Nacional, Departamental ó Municipal, ó de Gobiernos ó de compañías extranjeras, á no ser que en este último caso medie el permiso de que trata el artículo 42 de la Constitución.

Exceptúanse de esta disposición las publicaciones de carácter científico ó literario y las hechas en países extranjeros, cuando en ellas se trate de defender la honra y los intereses nacionales.

Art. 4.º Los escritores públicos pueden tratar libremente y discutir dentro de los límites del presente Decreto:

1.º Los actos oficiales, los asuntos de interés público y las reformas que estimen justas en la Legislación; y

2.º Las candidaturas para puestos de elección popular ó parlamentaria, mientras ellas no hayan sido renunciadas.

Habrà amplia libertad para discutir todos los actos de la vida pública de los candidatos, dentro de los límites de la moral y de la decencia; sólo quedan prohibidos los ataques á la vida privada.

(Continuará)

# LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año I—Vol. I } Noviembre 1.º de 1906 } Número 24

## CARTA ENCICLICA

de N. S. P. Pío X á los Arzobispos y Obispos de Francia

PÍO X, PAPA

Venerables Hermanos, salud y bendición Apostólica.

Cumplimos hoy una gravísima obligación de nuestro cargo, contraída hace algún tiempo con vosotros, es decir, cuando os anunciámos, después de promulgada la ley que consumó en Francia la separación entre la Iglesia y el Estado, que indicáramos oportunamente lo que según nuestro juicio debiera hacerse, para conservar y defender la religión en vuestra patria.

Os hemos mantenido en ansiosa expectativa hasta el presente, por exigirlo así la importancia y seriedad del asunto, y, sobre todo la caridad particularísima que nos liga á vosotros y á cuanto os pertenece, con motivo de los inolvidables servicios prestados á la Iglesia por vuestra nación.

Habiendo condenado, como era de nuestro deber, aquella ley, nos dimos á considerar con el mayor cuidado, si las disposiciones contenidas en ella nos dejaban en posibilidad de organizar la vida religiosa en Francia, de suerte que no padecieran detrimento alguno los sagrados principios en que se apoya la Iglesia. Creímos conveniente al fin propuesto, oír el parecer del Episcopado francés, y por esto, una vez congregados, fijámos el objeto principal